CONVOCATORIA DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE No. 001 DE 2026

Por medio de la cual se convoca al proceso de provisión transitoria, mediante encargo, de seis (6) vacantes del empleo de Directivo Docente – Rector y Coordinador en las Instituciones Educativas Distritales Ondas del Caribe, Once de Noviembre, El Líbano, Julio José Ceballos y Jesús Espeleta Fajardo, Juan Maiguel de Osuna del Distrito de Santa Marta.

La Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 125 y 209 de la Constitución Política; la Ley 115 de 1994; el Decreto Ley 1278 de 2002; el Decreto 1075 de 2015; la Resolución No. 003842 de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional; la Resolución No. 0618 del 4 de mayo de 2026, expedida por la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya prestación corresponde al Estado, la sociedad y la familia, debiendo garantizarse su acceso, permanencia, calidad y continuidad.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que su provisión debe realizarse conforme a los principios del mérito y de igualdad de oportunidades, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la adecuada coordinación de las autoridades administrativas.

Que la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar el servicio educativo estatal y adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada prestación.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula el régimen especial de profesionalización docente y establece las reglas aplicables a los educadores vinculados al servicio educativo estatal, incluyendo la provisión transitoria de empleos de directivos docentes mediante la figura del encargo, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio público educativo mientras subsistan las circunstancias que originan la vacancia o se adelanta su provisión definitiva.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, compila la normativa vigente relacionada con la administración del personal docente y directivo docente y desarrolla las disposiciones aplicables a la gestión del talento humano del sector educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 003842 de 18 de marzo de 2022, mediante la cual adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, instrumento que constituye el referente para la verificación de requisitos mínimos dentro del presente proceso de provisión transitoria.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta expidió la Resolución No. 0618

del 4 de mayo de 2026, **"Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la provisión transitoria, mediante encargo, de las vacantes que se generen en los cargos de Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales y Centros Educativos Oficiales del Distrito de Santa Marta"**, estableciendo el procedimiento administrativo, las etapas, los requisitos, los criterios de valoración y las reglas que deben observarse para la provisión transitoria de dichos empleos, con fundamento en los principios de mérito, igualdad, transparencia, publicidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso.

Que la provisión transitoria mediante encargo constituye un mecanismo excepcional de administración de personal orientado a garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, evitando la afectación de los procesos académicos, administrativos y de gestión institucional derivados de la existencia de vacantes temporales o definitivas en los cargos de directivos docentes.

Que, de conformidad con la información certificada por la Dirección Capital Humano de la Secretaría de Educación Distrital, actualmente existen cuatro (4) vacantes del empleo de **Directivo Docente – Coordinador**, discriminadas así:

Institución Educativa Distrital	Tipo de vacante	Cargo	Causa de la vacancia
IED Ondas del Caribe	Temporal	Coordinador (a)	Incapacidad médica del titular
IED Once de Noviembre	Temporal	Coordinador (a)	Incapacidad médica del titular
IED El Líbano	Temporal	Coordinador (a)	Incapacidad médica del titular
IED Julio José Ceballos	Definitiva	Coordinador (a)	Fallecimiento del titular
IED Juan Maiguel de Osuna	Temporal	Rector (a)	Incapacidad médica del titular
IED Jesús Espeleta Fajardo	Temporal	Rector (a)	Incapacidad médica del titular

Que la provisión de las anteriores vacantes resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio público educativo, la adecuada dirección académica y administrativa de las instituciones educativas oficiales, el cumplimiento de las funciones propias del cargo de Directivo Docente – Rector y Coordinador y la efectiva materialización de los fines esenciales del Estado.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar la presente convocatoria pública para proveer transitoriamente, mediante encargo, las vacantes anteriormente relacionadas, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución No.0618 del 4 de mayo de 2026. En mérito de lo expuesto,

CONVOCA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto adelantar el proceso de provisión transitoria, mediante la figura del encargo, de cuatro (4) vacantes del empleo de **Directivo Docente – Coordinador**, y dos (2) vacantes del empleo de **Directivo Docente – Rector** pertenecientes a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución No. 003842 de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución No. 0618 del 4 de mayo de 2026 de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vacantes objeto de la convocatoria. Las vacantes objeto del presente proceso corresponden a las siguientes Instituciones Educativas Distritales:

Institución Educativa Distrital	Tipo de vacante	Cargo	Causa de la vacancia
IED Ondas del Caribe	Temporal	Coordinador (a)	Incapacidad médica del titular
IED Once de Noviembre	Temporal	Coordinador (a)	Incapacidad médica del titular
IED El Líbano	Temporal	Coordinador (a)	Incapacidad médica del titular
IED Julio José Ceballos	Definitiva	Coordinador (a)	Fallecimiento del titular
IED Juan Maiguel de Osuna	Temporal	Rector (a)	Incapacidad médica del titular
IED Jesús Espeleta Fajardo	Temporal	Rector (a)	Incapacidad médica del titular

Parágrafo 1. Las cinco (5) vacantes temporales serán provistas mediante encargo mientras subsista la situación administrativa que dio origen a la vacancia.

Parágrafo 2. La vacante definitiva será provista mediante encargo mientras se adelanta el procedimiento para su provisión definitiva, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Destinatarios. Podrán participar en la presente convocatoria los **docentes con derechos de carrera y coordinadores** que se desempeñen en la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta y que cumplan los requisitos y competencias exigidos para desempeñar el cargo de Directivo Docente – Coordinador y Directivo Docente – Rector, de conformidad con la Resolución No. 003842 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, la Resolución No. 0618 del 4 de mayo de 2026 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Inscripción. La inscripción de los aspirantes se realizará dentro del término establecido en el cronograma de la presente convocatoria.

La inscripción y los documentos que la soportan deberán ser **radicados a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC**, dentro del término previsto en el cronograma.

Para tal efecto, el aspirante deberá presentar la correspondiente **carta de intención de participar en el proceso**, acompañada de los documentos exigidos para acreditar los requisitos y criterios objeto de valoración, cuando haya lugar. Así como todos aquellos documentos que considere pertinentes para ser valorados en el proceso por parte de la Secretaria de Educación.

La información registrada por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento y será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier inconsistencia, omisión o falsedad podrá dar lugar a la exclusión del proceso, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Documentos que deberán acreditar los aspirantes. Los aspirantes deberán aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de los criterios de valoración establecidos en la Resolución No. 0618 del 4 de mayo de 2026.

Cuando la información repose en los archivos de la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, esta podrá ser verificada de oficio, sin perjuicio de la obligación del aspirante de suministrar toda la información que le sea requerida para el adecuado desarrollo del proceso.

Los profesionales no licenciados y los licenciados con menos de cinco (5) años de vinculación a la Secretaría de Educación Distrital deberán aportar las certificaciones laborales que acrediten la experiencia exigida, las cuales deberán contener, como mínimo:

a) Nombre o razón social de la entidad.
b) Cargo desempeñado.
c) Fecha de inicio y fecha de terminación del vínculo.
d) Relación de las funciones desempeñadas.

Las certificaciones que no contengan la información anteriormente relacionada no serán objeto de valoración para efectos de la presente convocatoria.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No. 0618 del 4 de mayo de 2026, serán rechazadas de plano las solicitudes que se encuentren incompletas o que sean presentadas de forma extemporánea.

ARTÍCULO SEXTO. Verificación de requisitos mínimos. La Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo de **Directivo Docente – Coordinador y Directivo Docente – Rector**, de conformidad con la información suministrada por los aspirantes durante la inscripción y con la documentación que repose en los archivos de la entidad.

La verificación de requisitos se realizará con fundamento en lo dispuesto en la **Resolución No. 003842 de 2022** del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, la Secretaría verificará:

1. La evaluación anual de desempeño laboral en nivel **Sobresaliente**, correspondiente al último período evaluado, para los docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.
2. La inexistencia de sanciones disciplinarias durante el último año calendario, mediante consulta de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo. La verificación de requisitos mínimos tendrá carácter habilitante. En consecuencia, únicamente continuarán en el proceso los aspirantes que obtengan la condición de **CUMPLE**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Valoración de criterios. Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, la Secretaría de Educación Distrital efectuará la valoración de los criterios establecidos en la Resolución No. 0618 del 4 de mayo de 2026.

La valoración comprenderá los siguientes factores:

Factor	Valoración
Cumplimiento de los requisitos mínimos conforme a la Resolución No. 003842 de 2022 del MEN	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia en instituciones educativas públicas o privadas	CUMPLE / NO CUMPLE
Formación académica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia adicional en cargos directivos por fuera del sector educación	CUMPLE / NO CUMPLE

La valoración será realizada por la Secretaría de Educación Distrital con fundamento en la documentación aportada por los aspirantes y aquella que repose en los archivos institucionales.

Únicamente serán objeto de valoración los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos.

Parágrafo. En caso de existir empate se resolverá según lo establecido en el artículo noveno de la resolución 0618 del 4 de mayo de 2026.

ARTÍCULO OCTAVO. Cronograma. El proceso de provisión transitoria mediante encargo se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

Actividad	Duración	Fecha
Publicación de la convocatoria e inscripciones	Dos (2) días hábiles	1 y 2 de octubre de 2026
Verificación de requisitos mínimos y valoración de criterios	Tres (3) días hábiles	5, 6,7 y octubre de 2026
Publicación de resultados preliminares	Dos (2) días hábiles	8 y 9 y octubre de 2026
Presentación de reclamaciones	Un (1) día hábil	13 octubre de 2026
Respuesta a reclamaciones	Dos (2) días hábiles	14 y 15 octubre de 2026
Publicación de resultados definitivos	Un (1) día hábil	19 de octubre de 2026

Parágrafo. La Secretaría de Educación Distrital podrá modificar el cronograma mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando circunstancias administrativas o de interés general así lo exijan.

ARTÍCULO NOVENO. Publicación de los resultados preliminares. Concluida la etapa de verificación de requisitos mínimos y valoración de criterios, la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta publicará los resultados preliminares del proceso en la página web oficial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, dentro del término previsto en el cronograma de la presente convocatoria.

La publicación contendrá la relación de los aspirantes y el resultado obtenido en la verificación de requisitos y valoración de criterios, de conformidad con las reglas establecidas en la Resolución No. 0618 del 4 de mayo de 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO. Reclamaciones. Luego de la publicación de resultados preliminares los aspirantes que podrán presentar reclamación únicamente mediante oficio dirigido a la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, a través del **Sistema de Atención al Ciudadano – SAC**, disponible en el siguiente enlace: **https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/**

La reclamación deberá presentarse exclusivamente dentro del término previsto en el cronograma de la presente convocatoria.

El escrito deberá contener como mínimo:
a) Nombre completo e identificación del aspirante.

b) Dirección de notificación, correo electrónico y número telefónico de contacto.
c) Exposición clara y precisa de los hechos que motivan la reclamación.
d) Las razones de inconformidad frente al resultado publicado.
e) Los documentos que soporten la reclamación, cuando haya lugar a ello.

No serán objeto de estudio las reclamaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, las radicadas por un medio diferente al aquí señalado o aquellas que no permitan identificar plenamente al reclamante o el objeto de la inconformidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Respuesta a las reclamaciones. La Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta resolverá las reclamaciones presentadas dentro del término previsto en el cronograma de la presente convocatoria.

Las respuestas serán emitidas con fundamento en la documentación obrante en el expediente del proceso, en los archivos institucionales y en las pruebas allegadas oportunamente por los interesados, garantizando los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, publicidad, contradicción y debido proceso.

La respuesta a cada reclamación será comunicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC y, cuando corresponda, los ajustes derivados de su decisión se reflejarán en la publicación de los resultados definitivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Publicación de resultados definitivos. Resueltas las reclamaciones, la Secretaría de Educación Distrital publicará los resultados definitivos del proceso en la página web oficial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en la fecha establecida en el cronograma.

Los resultados definitivos constituirán la culminación del proceso de convocatoria para la provisión transitoria mediante encargo de las vacantes objeto del presente acto administrativo y servirán de fundamento para la expedición de los actos administrativos de encargo, de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Situaciones no previstas. Las situaciones administrativas o procedimentales no previstas expresamente en la presente convocatoria serán resueltas por la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, con fundamento en la Constitución Política, la legislación aplicable al Sistema Especial de Carrera Docente, la Resolución No. 0618 del 4 de mayo de 2026 y los principios generales que orientan la función administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Publicación de la convocatoria. La presente convocatoria será publicada en la página web oficial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Aceptación de las condiciones de la convocatoria. La inscripción al presente proceso implica el conocimiento y aceptación integral de las reglas contenidas en la convocatoria y en la Resolución No. 0618 del 4 de mayo de 2026, por medio de la cual se adoptó el procedimiento para la provisión transitoria, mediante encargo, de las vacantes que se generen en los cargos de Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales y Centros Educativos Oficiales del Distrito de Santa Marta.

Los aspirantes serán responsables de la veracidad de la información suministrada y de la autenticidad de los documentos aportados. La comprobación de falsedad, adulteración u omisión de información dará lugar a la exclusión inmediata del proceso, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales, penales o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vigencia. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
Secretaria de Educación Distrital

MARIA CAMILA ECHEVERRIA – Directora Capital Humano SED
CINTHIA VIZCAINO OLMOS - Líder de Planta Secretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Cra. 8 No. 28A - 60, barrio La Esperanza
educacion@santamarta.gov.co
4209600